

RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Versión pública en razón de lo establecido en los arts. 10 de la LAIP y 17 de los lineamientos para tramitación de solicitudes.

Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve, la Academia Nacional de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de acceso a la información **No. 058** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED], identificada con Documento Único de Identidad [REDACTED], habiendo transcurrido el término legal establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que la solicitante subsanara las prevenciones realizadas a su solicitud de información, resuelve:

DECLARAR INADMISIBLE EL TRÁMITE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 058.

El interesado puede reiniciar el trámite presentando una nueva solicitud de información ante esta dependencia.

Notifíquese al interesado el día veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve.

Licda. Sandra Rebeca López Reyes
Oficial de Información Institucional